OFICIA

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLII

Panamá, República de Panamá, Viernes 19 de Junio de 1945

NUMERO 97!5

_CONTENIDO -

Decreto No. 1057 de 22 de 21090 de 1145, por el cum se hace ur : in-bramicato. Decreto No. 1076 do 22 de Mayo de 1985, por el cual se hace un nom-brandento.

Decreto No. 1974 de 25 de Mayo de 1945, por el cual se bacco un membramientos.

Resolución No. 1911 de 22 de Mayo de 1917, por la cual se descitade un contrato. Resolución No. 1918 de 25 de Maro de 1945, por la cual se extiende and and the

MINISTERIO DE SALUBRIDAD Y OBRAS PUBLICAS Decrete No. 808 de 21 de Mayo de 1815, par el cual se deroga un Decreto. Control No. 100 de 24 de Maya de 1945, celebrado entre el Gobierno Nycond y el sañor Harrione G. Arango. Contrato No. 215 de 19 de Mayo de 1945, celebrado entre la señorita Zu'ay López C. y la Nacion.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Resuella No. 7,2 bis de 16 de Abril de 1945, por el cual na se extiende una patente.

Resuelto No. 843 de 30 de Abril de 1945, por el cual se concede un permiso. Solicitudes, renovaciones, traspasas y registro de marca de fabrica.

Meximiento de la Ofician de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 1067 (DE 22 DE MAYO DE 1945)

or el cual se hace un nombramiento en la Inspección Provincial de la Provincia Escolar de Santiago.

El Presidente de la República. en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.-Nómbrase al señor Eduardo A. Reyes Inspector Provincial de Educación de en uso de sus facultades legales, la Provincia Escolar de Santiago.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintid**ó**s días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta v cinco.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado del Ministerio de Educación,

ALFONSO CORREA GARCIA.

DECRETO NUMERO 1070 (DE 22 DE MAYO DE 1945)

por el cual se nombra ucos in pectores de Educación Primaria.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrase Inspectores de Educación Primaria así:

Pedro J. Mérida, Inspector Provincial en la Provincia Escolar de San Francisco.

José N. Herazo, Inspector Provincial en la Provincia Escolar del Davión en reemplazo de Silvio Melández, quien pasó a otra cargo.

Eliseo Tovar R., Inspector Auxiliar en la Pre-cincia Escolar del Darión en reemplazo de José N. Heruzo, quien ha sido escendido.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidos

dias del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado del Ministerio de Educación,

ALFONSO CORREA GARCIA.

DECRETO NUMERO 1074 (DE 25 DE MAYO DE 1945)

por el cual se nombra profesores en la Universidad Interamericana.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el Articulo 21 del Decreto Nº 720 de 17 de noviembre de 1943, por el cual se establece el régimen transitorio de la Universidad Interamericana, la Junta Administrativa por 20 días hábiles concurso mediante avisos publicados en los durios locales, para proveer de profesores las Cajedras de Ingenieria Sanitaria. Ingenieria Civil (Dibujo Lineal y Geometria Descriptiva). Arquitectura (Elementos de Dise-ñe y Diseño 1º). Dibujo. Berecho Administrativo y Psiquiatría, que estaban vacantes.

Que la Junta Administrativa ha comunicado por conducto de la Secretaria General de la Universidad, que después de examinadas las credenciales presentadas por los diverses aspirantes a dichas Catedras, la Universidad recomienda para ser nombrados como Profesores a los señeres Tomás Guardia Jr., Ricardo J. Bermúdez, Guillermo Rodríguez, Roberto Lewis, Antonio Moles Gau-Let y Mariano Górriso

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase Profesores titulares en la Universidad Interamericana, así:

Cuillerme Redriguez, Ingenieria Sanitaria.

Tomás Graváis Inc. Isparieris Civil (Dibuis Lineal y Geometria Descriptiva).

Ricardo J. Bermúdez: Arquitectura (Elemenos de Diseño y Diseño 19). Roberto Lewis: Dibajo y Pintar

Antono Moles Gaubet: Decreto Administrati-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos de Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los díar hábiles

ADMINISTRADOR: DEMETRIO KORSI OFICINA: TALLS

Calle 11 Oeste, Nv 2.—Tel. 2647 y 1964.—Apartado Postal Nv 137 TALLERES
Imprenta Nacional — Calle 11
Oeste Nº 2

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES. Administración General de Rentas Internas—Avenida Norte Nº 36

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR SUSCRIPCIONES:

Minima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un'año: En la República: B/. 10.00—Exterior B/. 12.00
TODO PAGO ADELANTADO

Número suelte: B.0.65.—Solicitese en la oficina de Venta de Impreses Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

Mariano Córriz: Psiquiatría Forense. Comuniques: y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y cínco.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado del Ministerio de Educación,

ALFONSO CORREA GARCIA.

RESCINDESE CONTRATO

RESOLUCION NUMERO 1311

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 1311.—Panamá, mayo 22 de 1945.

El Presidente de la República, CONSIDERANDO:

Que la señora Rita de Chavivi, contratada por el Gobierno Nacional para prestar sus servicios como profesora Agregada de Francés en la Universidad Interamericana, ha solicitado la rescisión de su Contrato,

RESUELVE:

Dectarase rescindido a partir del primero de mayo del presente año, el Contrato Nº 77 de julio de 1944, celebrado por el Gebierno Nacional con la señora Rita de Chavivi. y se le dan las gracias por los servicios prestados.

Comuniquese y publiquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado del Ministerio de Educación.

ALFONSO CORREA GARCIA.

EXTIENDESE UN CONTRATO

RESOLUCION NUMERO 1316

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 1816.—Panamá. 25 de mayo de 1945.

El Presidente de la República, CONSIDERANDO:

Que el señor Aristóteles Mulo ha solicitado al Ministerio de Educación que se extienda a siete (7) años el Contrato de beca celebrado por su hijo Adolfo Malo quien cursa estudios de Medicina en la Universidad de Berkeley, California.

Que el Consejo de Gabinete en sesión celebrada el 9 de los corrientes resolvió favorablemente dicha solicitud,

RESUELVE:

Extiéndese a siete años, en lugar de cuatro, el Contrato de beca Nº 86 de agosto de 1942, celebrado por el Gobierno Nacional con Adolfo Malo para hacer estudios de Medicina en la Universidad de Berkeley, según lo resuelto por el Consejo de Gabinete en sesión de 9 de los corrientes. En consecuencia, el término de vencimiento de dicho Contrato será en agosto de 1949.

Comuniquese y publiquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado del Ministerio de Educación.

ALFONSO CORREA GARCIA.

Ministerio de Salubridad y Obras Públicas

DEROGASE DECRETO

DECRETO NUMERO 808 (DE 21 DE MAYO DE 1945) por el cual se deroga un Decreto. El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único.—Derógase en todas sus partes el Decreto Ejecutivo número 636 de 6 de julio de 1944, dictado por el órgano del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas, reglamentario del uso de la Penicilina en la República.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiún días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Goras Públicas, ROBERTO F. CHIARI,

CONTRATOS

CONTRATO ADICIONAL NUMERO 106

Entre los suscritos, a saber: Rogelio B. Cortés, con cédula de identidad personal Nº 47-2575, Ingeniero Jefe de la Sección General de Construcciones del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas, en nombre y representación del Gobierno Nacional, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno y el señor Henrique G. Arango, portador de la cédula de identidad personal Nº 47-8940, en nombre y representación de la firma Arango & Lyons, S. A. por la otra parte, quien en le sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el presente contrato adicional al Contrato Nº 142 de 17 de octubre de 1944, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

Primera: El Contratista se compromete a efectuar en el edificio de Utilidades de la Colonia Penal Agrícola en Divisa, los trabajos adicionales indicados en el plano elaborado el efecto por el mismo Contratista, el 22 de enero del presente año y aprobado por este Ministerio. Estos trabajos se concretan a la construcción de 3 (tres) escaleras exteriores, consistentes de dos tramos cada una, en las tros entradas a los extremos del edificio o una escalera de 3 (tres) tramos en la entrada del centro. El Contratista suministrará todos los materiales, mano de obra, equipos y transportes necesarios

Segunda: El Gobierno reconoce y pagará al Contratista como única remuneración por todos los trabajos adicionales anotados arriba, la suma de mil novecientos cuarenta y tres balboas (B. 1943.00). El pago se hará cuando el Gobierno haya recibido dichos trabajos terminados totalmente a su entera satisfacción y después que el Contratista presente la cuenta respectiva.

Tercera: El Gobierno, por intermedio de un funcionario autorizado para el efecto, inspeccionará la obra en todo momento y el Contratista está obligado a prestarle a dicho funcionario todas las facilidades necesarias con tal fin.

Cuarta: El Contratista iniciará los trabajos en los cinco días siguientes a la firma del presente Contrato y para su ejecución dispone de 25 días hábiles adicionales al tiempo estipulado en el Contrato principal.

Quinta: El Contratista se hará responsable de cualquier accidente que ocurra durante el cumplimiento de este Contrato adicional.

Sexta: El presente contrato requiere para su validez, la aprobación del Contralor General de la República y del Ministro de Salubridad y Obras Públicas.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Contratista,

Heavique G. Arango. El Ingeniero Jefe de la Sección de Construcciones.

Aprobado: Rogelio B. Cortés.

El Contralor Gral, de la República.

Ricardo Marciaca. El Ministro de Salubridad y Obras Públicas, ROBERTO F. CHIARI-

CONTRATO NUMERO 245

Entre los suscritos, a saber: Roberto F. Chiari, Ministro de Salubridad y Obras Públicas, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, y en nombre y representación de la Nación, por una parte: y la señorita Eulay López C., costarricense, en su propio nombre, por la otra, parte, quien en lo sucesivo se denominará la Contratista, se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero:—La Contratista se compromete a prestar sus servicios como Enfermera Obstétrica del Hospital "José Demingo de Obaldía" de la ciudad de David, cuyo sueldo se regirá por la clasificación que establece el Decreto Ejecutivo número 776 de 10 de abril de 1945, o sea la de "Enfermeras Regulares no Registradas".

Segundo:—Asimismo se obliga la Contratista a someterse a las leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas o de la Sección de Salubridad.

Tercero:—La Contratista se obliga a contribuír al "Impuesto sobre la Renta" en las proporciones establecidas en la Ley respectiva; o en defecto de éste, a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo del anteriormente mencionado.

Cuarto:—La Nación pagará a la Contratista como única remuneración por sus servicios, la suma de Ochenta y Cinco Balboas (B. 85.00) mensuales.

Quinto:—La Contratista tendrá derecho al goce de un mes de vacaciones con sueldo por cada once meses de servicios continuados y dentro de las estipulaciones del Artículo 796 del Código Administrativo.

Sexto:—El tiempo de duración de este Contrato será de un (1) año, a partir del cinco (5) de mayo de 1945; pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes por términos iguales de un (1) año.

Séptimo:—Serán causales de rescisión de este Contrato las siguientes:

a) La voluntad expresa de la Contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso al Gobierno con tres (3) meses de anticipación;

b) La conveniencia del Gobierno en darlo por terminado en cuyo caso también dará aviso a la Contratista con tres (3) meses de anticipación:

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes, y

d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento por parte de la Contratista a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad, la rescisión del Contrato se producirá sin aviso previo.

Octavo:—En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiera a las estipulaciones de este convenio, la Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Noveno:—Este Centrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para constancia, se extiende y firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los diecinueve días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.

La Nación, ROBERTO F. CHIARI, Ministro de Salubridad y Obras Públicas.

La Contratista. Eulay López C.

Aprobado.

APROBADO:

El Contralor General de la República. RICARDO MARCIACO.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Panamá, 19 de Mayo de 1945.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas. ROBERTO F. CHIARI,

Ministerio de Agricultura y Comercio

NO SE EXTIENDE PATENTE

RESUELTO NUMERO 742 BIS

República de Panami. - Mimsterio de Agricultura y Comercio.—Resuelto número 742 Bis.— Panamá, abril 16 de 1945.

Con fecha 1º de febrero del presente año, Patrocinio Castillo, panameño, mayor de edad, sol-110, vecino de Arraiján, portador de la cédula de identidad personal Nº 28-231, solicita a este Ministerio Patente Comercial de Segunda Clase para amparar el establecimiento de cantina denoni. nado "La Flor de San José", ubicado en el corregimiento de Paja. Pero como quiera que el mismo peticionario, con fecha 26 de marzo próximo pasado, solicitó Patente con su verdadero nombre o sea Patrocinio Rangel. Patente extendida bajo el Nº 4698 de 28 del mismo nics de marzo pasado, el suscrito, Ministro de Agricultura y Comercio. RESUELVE:

No extender la Patente Comercial de Segunda Clase solicitada con fecha 1º de febrero de 1945 por Patrocinio Castillo o Patrocinio Rangel, para 'amparar el establecimiento de cantina denomina-do ."La Flor de San José", ubicado en el corre-

gimiento de Paja y se ordena devolver a favor del paticionario la suma de B. 2.00 pagada por medio de Liquidación Nº 5806 en concepto del impuesto que ocasiona la Patente en referencia. Notifiquese, cópicse y publiquese.

E. MANUELS GUARDIA.

El Primer Secretario.

III Ministro.

 $F.\ Morrice\ Jr.$

CONCEDESE PERMISO

RESUELTO NUMERO 843

República de Panamá.-Ministerio de Agricultura y Comercio.—Resuelto número 843.—Panamá, abril 30 de 1945.

I a Sra, Lili S. de Sanson, natural de China, mayor de edad, casada, vecim de esta ciudad, con residencia en Villa del Carmen $N^{\rm e}$ 27, portadora de la cédula de identidad personal $N^{\rm e}$ 6-21015, por me dio de memorial fechado el 24 de abril próximo pasado solicita a este Ministerio se le conceda permiso para expiotar la industria de fabricación de dulces a base de fruias cristalizadas y de mani, con un capital de \$1.5,000,00.

us disposiciones de nationio 3º del Decreto 27 de 1941, este Ministerio puede conceder o nover el permiso solicitado y habita con iderrable de ace se trata de una industria nueva que se propone la peticionaria oyerar en esta ciudad, el suscrito, Ministro de Agricultura y Comercio.

RESUELVE:

Conceder permiso e la señera Lili S. de Sanson, de generales descritas, para operar en la ciuriento de fabricación de dulces a base de frutas cristalizbadas y de ma-

ní, con capital de B. 5.000.00, previo el pago de los impuestos respectivos y sin perjuicio de que se mantenga en la fáorica referida, el 75% de empleados panameños, los que en ningún caso devengarán en conjunto menos del 75% del total . pagado en concepto de salarios o asignaciones, de conformidad con las disposiciones del Artículo 49 del Decreto-Ley Nº 38 de 1941. Fundamento: Artículo 3º del Decreto 27 de

1941 y Ariculo 49 del Decreto-Ley Nº 38 de 1941

Notifiquese, cópiese y publiquese.

El Ministro.

E. MANUEL GUARDIA.

El Primer Secretarie.

F. Morrice Jr.

RENOVACIONES

RESUELTO NUMERO 1555

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agricolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto mimero 1555.—Panamá, 23 de Abril do 1945.

El Ministro de Agricultura y Comercio, er nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad Cook-Waite Laboratories, Inc., ha solicitado per medio de apederado la renovación de la Marca de Fábrica que consiste en la firma "Dr. P. B. Waite's", cuyo registro se hizo er, esta República el 30 de Marzo de 1925 bajo el número 1365, siendo su dueña original The Antiolor Mfg. Co. Inc.: y

Que se ha constatado el derecho que le asiste a la peticionaria para obtener la renovación soli-

· RESUELVE:

Renovar por diez años más a partir del día 30 de Marzo de 1945, la Marca de Fábrica que consiste en la firma "Dr. R. B. Waite's", cuyo registro se hizo en esta República el 30 de Marzo de 1925 bajo el número 1365, y que fué renovada oportunamente a su primer vencimiento, a favor de la sociedad Cook-Waite Laboratories, Inc., propietaria actual, con los mismos derechos y prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publiquese. El Ministro.

E. MANUEL GUARDIA.

El Primer Secretario.

F. Morrice Jr.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

De los Documentes Presentados al Diario del Registro Publico, el dia 23 de Mayo de 1945.

1. 27.7: Patente General Nº 588 de 28 de Abril de 1875, extedido en el Ministerio de Agricultura y Consercio, a favor de la "Cia. El Aguila, S. A.", domiciliada et la Ciada i de Panamá.

18. 2788; Copia del auto de fecha 21 de Mayo de 1945, del Junt 1º del Circuito de Panamá, por el cual, diche fancionario decreta el levantamiento del embargo que pero sobre des fincas abicadas en la Prov. de Chirigi de la ciada de Miguel Angel Brenes.

As. 2789: Escritura Nº 470 de 22 de Mayo de 1945,

de la Notaria 2ª del Circuito de Panamá, por la cual Clo-tilde Palma de Monge constituye hipoteca a favor de César Augusto Terrientes, sobre una finca ubicada en Chilibre, iurisdicción del Distrito de Panamá. As. 2770: Escritura Nº 22 de 10 de Abril de 1945, de

As. 2110: Escritura Nº 22 de 10 de Antil de 1939, de la Notaria de Bocas del Toro, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el auto adicional al de adjudicación de bienes dictado el día 20 de Junio de 1944, proficio en el juicio de sucesión de Victor Emanuel López. As. 2771: Escritura Nº 461 de 21 de Mayo de 1945, de la Notaria da del Circuita de Paramé Mayo de 1945,

As. 2771: Escritura Nº 461 de 21 de Mayo de 1945, de la Notaría 2ª del Circuito de Panamá, por la cual José María Alvarez vende a Ana Ramírez de Monzo, un establecimiento Comercial denominado "La Parisien", situa-

do en la Ciudad de Panamá. 8. 2772: Escritura Nº 293 de 11 de Mayo de 1945, de la Notaria del Circuito de Colón, por la cual José Arboix vende a José Tourino, una finca abicada (1 Colón, As. 2773: Patente Comercial de Segunda Clase de Colón, As. 2773: Patente Comercial de Segunda Clase de Colón, As. 2773: Patente Comercial de Segunda Clase de Colón, As. 2773: Patente Comercial de Segunda Clase de Colón, As. 2773: Patente Comercial de Segunda Clase de Colón, Patente Comercial de Segunda Clase de Colón, Patente Colón de Colón, Patente Colón de Colón, Patente Colón de Colón, Por la Colón de Coló

4573 de 27 de Febrero de 1945 expedida en el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de "Américo de la Guar-

dia", domiciliado en la Ciudad de Panamá.

As. 2774: Escritura Nº 890 de 18 de Mayo de 1945, de la Notaría 3ª del Circuito de Panamá, por la cual Berta Alicia Lasso Vásquez Lapeyre vende a Emilio Sil-

vestre una finca ubicada en esta Ciudad. As. 2775: Escritura Nº 58 de 15 de Mayo de 1945. de la Notaria del Circuito de Coclé, por la cual Eladio O-ses constituye hipoteca a favor del Banco Agro-Pecuario e Industrial, sobre una finca ubicada en dicha Provin-

Patente Comercial de Segunda Clase No 4815 de 15 de Mayo de 1945, expedida en el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de "Venice Duque, S. A." domiciliada en la Ciudad de Panamá.

A." domiciliada en la Ciudad de Panamá. As. 2777: Escritura Nº 926 de 22 de Mayo de 1945. de la Notaría 1ª del Circuito de Panamá, por la cual Cristina Hermoso de Martinez y la Caja de Ahorros celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética, sobre una casa ubicada en esta ciudad. As. 2778: Escritura Nº 914 de 22 de Mayo de 1945.

As. 2778: Escritura Nº 914 de 22 de Mayo de 1940. de la Notaria 3º del Circuito de Panamá, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio, denominada "Hermoso & Martinez, Compañía Limitada", con domicilio

en la Ciudad de Panamá. As. 2779: Escritura Nº 901 de 21 de Mayo de 1945. de la Notaría 3ª del Circuito de Panamá, por la cual Corina Henriquez de Arango y otros, venden a los señores Henry Dumanoir y dos más, una finca ubicada en Las Sabanas de esta ciudad.

Escritura Nº 464 de 22 de Mayo de 1945. 2780: de la Notaria 2ª del Circuito de Panamá, por la cual Ana Teresa Icaza de Condassin declara mejoras en un terreno de su propiedad, ubicado en Pueblo Nuevo, Sabanas de esta Ciudad.

As. 2781: Escritura Nº 916 de 23 de Mayo de 1945, de la Notaría 3º del Circuito de Panamá, por la cual Américo de la Guardia vende a Lucinda Marchantt un establecimiento comercial, ubicado en la Ciudad de Panamá.

2782; Escritura Nº 294 de 11 de Mayo de 1945. de la Notaria del Circuito de Colón, por la cual Antonio Tagaropulos y Antonio Clop venden a Rosa Espinosa, una finca ubicada en Sabanita, jurisdicción del Distrito

As. 2783: Escritura Nº 292 de 10 de Mayo de 1945 de la Notaria del Circuito de Colón, por la cual Evaristo Fernándoz vende a Basillo Kirkos y otro, una finca ubicada en la Ciudad de Colón.

2784: Escritura Nº 298 de 14 de Mayo de 1945. de la Notaria del Circuito de Colón, por la cual la Socie-dad "Talavera y Compañía Limitada", vende una finca, ubicada en la Ciudad de Colón, a Juan Albrecht.

2785: Escritura Nº 915 de 21 de Mayo de 1945. de la Notaria 18 del Circuito de Panama, por la cual la "Compañía de Lefevre, S. A. vende a Zollo Oviedo, un lote de terreno ubicado en Las Sabanas de esta Ciudad.

2786; Escritura Nº 917 de 21 de Mayo de 1945, de la Notaria 13 del Circuito de Panamá, por al cual la "Compañía de Lefevre, S. A." vende a Julio Aurelio Aldrete Moreno, un lote de terreno, ubicado en Las Sabanas de esta Ciudad.

As. 2787: Escritura'Nº 818 de 7 de Mayo de 1945. de la Notaría 1ª del Circuito de Panamá, por la cual Fuivia Elena Arosomena de Fernández, hace reunión de fiscas y vende la nueva finca a José Luis Hernández, quier celebra con la "Compañía de Lefevre, S. A.", un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética,

sobre la misma propiedad.

As. 2788: Escritura Nº 928 de 22 de Mayo de 1945. de la Notaría 1a del Circuito de Panamá, por la cual se protocolizan varias actas de la sociedad "Tivoli Radios,

As. 2789: Escritura Nº 917 de 23 de Mayo de 1945 la Notaria 3ª del Circuito de Panamá, por la cual Florencio Núñez declara la construción de una casa en un terreno de su propledad, ubicado en Vista Hermosa. Sabanas de esta ciudad, y constituye hipoteca y anticresis a favor de la Caja de Ahorros, sobre el mismo bien in-

As. 2790: Escritura Nº 457 de 21 de Mayo de 1945, de la Notaría 2ª del Circuito de Panamá, por la curl les accionistas de la Sociedad Anónima denominada "Melton Grange Corporation", hacen constar su consentimiento en la disolución de dicha Companía.

As. 2791: Escritura Nº 463 de 22 de Mayo de 1945, de la Notaría 2ª del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la Sociedad denomina-da Royal Unión Corporation, S. A.". As. 2792: Escritura Nº 411 de 5 de Mayo de 1945.

As. 2792: Escritura Nº 411 de 5 de Mayo de 1945. de la Notaria 2º del Circuito de Panamá, por la cual in Nación vende a Esteban Morán, un lote de terreno, ubi-

cado en Chilibre, Distrito de Panamá. As. 2793: Escritura Nº 466 de 22 de Mayo de 1945. de la Notaria 2ª del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la Sociedad denominada "H. Hervey Company, Limitada S. A."

As. 2794: Escritura Nº 824 de 10 de Mayo de 1945, de Notaría 3ª del Circuito de Panamá, por la cual Esteban Morán vende a Lola Collante de Tapia, un lote de terreno, situado en el Sitio de Chilibre, Distrito de Panamá. As. 2795: Escritura Nº 472 de 23 de Mayo de 1945.

de la Notaria 2ª del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza la reforma del Pacto Social de la sociedad "An-tilles Minerals, S. A."

As. 2796; Escritura Nº 929 de 22 de Mayo de 1945.

de la Notaria 1º del Circuito de Panamá, por la cual se protecoliza copia autenticada del acta de la sesión colebrada por la Junta Directiva de la "Cía, Panameña de Muebles, S. A.".

As. 2797: Escritura Nº 930 de 22 de Mayo de 1945,

de la Notaria 1ª del Circuito de Panamá, por la cual Arturo Muller Arosemena y otros, declaran la c de un Edificio en Bella Vista de esta Ciudad. la construcción

As. 2798: Escritura Nº 911 de 22 de Mayo de 1945. de la Notaria 3º del Circuito de Panamá, por la cual Antonio Mock vende a Manuel José Da Silva, una Cantina, ubicada en la Calle Mariano Arosemena y la Calle "N" de la Ciudad de Panamá.

El Registrador General de la Propiedad. HUMBERTO ECHEVERS V.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

Tuberia y Accesorios de Cobre

Se ha fijado para las diez (10) de la mañana en punto del día veinticinco (25) de Junio para abrir las propuestas que se presenten en pliegos cerrados para el suministro de accesorios de cobre y tubería del mismo metal para el Departamento de Ingeniería Sanitaria, Sección de Acueductos.

Las especificaciones pueden ser solicitadas en este despacho durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

AVISO DE LICITACION

CONSTRUCCION DEL CUARTEL DE BOMBEROS EN LA CIUDAD DE COLON

Las propuestos secre abiectas en el Despacha del Can-tralor General el dia veinte (20) de jurio de 1945 a las diez (10) en punto de la mañana. Esas propuestas deben ser presentadas en papel sellado el original y dos copios en papel simple y venir acompañadas con una garantía co-rrespondiente al 10% de la propuesta que puede ser en efectivo, cheque certificado o de gracucio, biso de cumplimiento de una compañio aseguradora o bonos del Es-

Los planos y especificaciones serán entregados a los

interesados mediante depósito de B. 10.00 durante las horas hábiles.

Contralor General.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al público.

HACE SABER:

Que el señor Basilio Demetrius Lakas, ciudadano panameño, mayor de edad, propietario, portador de la Cedula número 11-7171, ha solicitado a este Tribunal que se le expida título de propiedad sobre una casa que ha construído en esta ciudad y que se ordene la inscripción de su respectivo título de dominio en la Oficina de Registro Público.

La casa cuyo titulo de propiedad se soilcita, ha sido construída sobre la mitad del lote de terreno número sicte de la manzana treinta y cinco del plano de la ciu-dad de Colón, levantado por la Cía, del Ferrocarril de Panamá, terreno que pertenece al Gobierno Paname-no, casa de tres pisos, techo de hierro acanalado, de ma-terial, que limita por el Norte con propiedad del solicitante construida en la mitad del lote mencionado (siete) de la manzana treinta y cinco, por el Sur, Calle diez y media; por el Este, casa del señor Mitchel Simon y por el Oeste casa de propiedad de la señora Ester Mizrachi, y que mide de frente, diez metros con cuarenta centimetros, por quince metros con sesenta y un centimetros de fondo, lo que dá una extensión superficiaria de Ciento sesenta y dos metros cuadrados con treinta y cuatro decimetros cuadrados (162 m2.—35 dcm2.).

De conformidad con el ordinal 2º del artículo 1895 del Código Judciiai, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy, trece (13) de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, por un término de treinta sonas que crean tener

derechos en esta solicitud los hagan valer dentro del término dicho. Copias de este edicto se entregan al solicitante para su publicación con las formalidades de ley. El Juez.

GUSTAVO CASIS M.

El Ofciial Mayor,

Candelario July.

(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al pú-

HACE SABER:

Que los señores Adolfo Noriega, varón, mayor de edad. panameño, comerciante, casado el día 23 de Julio de 1923, portador de la Cédula número 47-19716, y Vidal Noriego varón, mayor de edad, panameño, comerciante, casado el día 8 de Enero de 1920, y portador de la Cédula de I-dentidad Personal número 28-31181, ambos vecinos de la ciudad de Panamá, han solicitado a este Tribunal que se les expida título de propiedad a su favor, por partes instalados. iguales, sobre una casa construída en esta ciudad de Co-Ton-

La casa en mensión ha sido edificada sobre la mitad Este del lote de terreno número 10 de la manzana 31 del plano levantado por la Cia, del Ferrocarril de Panamid, casa que limita por el Norte, con lote número 11; por el Sur, lote número 9 de la manzana 31; por el Esto, Avenida Roosevelt y por el Oeste la otra mitad del lote número 10, de la manñana 31. Dicha casa constituto de la manñana 31. de tres pisos, de bloques de concreto y techo de teja Mide veinte (20) metros de largo, por once (11) metros con cincuenta (50) centimetros de ancho, lo que da una extensión superficiaria de doscientos treinta metros cuadrades (230).

De conformidad con el ordinal 2º del artículo 1895 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar publico de la Secretaria del Tribunal hoy, diez y ocho (18) de mana secretaria del fribinal noy diez y cono (18) de ma-yo de mil novecientos cuarenta y cinco (1945), por un termino de treinta dias hábiles, y copias de este mismo edicto se ponen a disposición de la parte interesada pa-ra su publicación con las formalidades de ley, a fin de que si hay personas que consideren tener derechos en ex-ta solicitud, los hagan valer dentro de dicho término.

El Juez.

GUSTAVO CASIS A.

El Secretario.

Julio A. Lanuza.

Liq. 4094. (Unica Publicación)

EDICTO

El Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Federico Torres y Etanislao Tristán, varones, mayores de edad, panameños, vecinos de Río de varones, mayores de edad, panameños, vecinos de Río de Jesús el primero y de Santiago el segundo, agricultores, jefes de familia, casados y con cédula de identidad personal Nos. 57-135 y 60-1315, respectivamente, han solicitado de este Despacho para ellos y sus respectivos menores hijos, la adjudicación gratuíta del globo de terreno indultado nacional denominado "La Albina", ubicado en el distrito de Río de Jesús, de una superficie de Sesenta y Nueve Hectáreas con Cuatro mil Setecientos Cincuenta Metros Cuadrados (69 Hts. 4750 m2), con los siguientes linderos: linderos:

Norte, Ramon Torres, Fudecindo Villarreal y Cerro Paja;

Sur. Terrenos libres, Cerro Guayabo y Cerro La Agu-

Este, Terrenos libres, Cerro La Aguja y Cerros Capacho y Platanal, y

Oeste, Manglares y Ramón Torres.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de Río de Jesús por el término legal de treinta dias hábiles; otra copia se fijara en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para ser publicada por una sola vez en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno, H. D. SOSA.

El Secretario.

R. Cairiño C.

El Oficial de Tierras, Srio. Ad-hoc..

J. A. Sanjur.

(Unica Publicación)

EDICTO

El Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Salvador y Román Canto, Juan Rodríguez, Estéban Vásquez y Eugenia Vega viuda de Canto, los cuatro primeros varones y mujer la última, mayores de edad, jefes de familia, agricultores pobres, panameños, vecines del distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, y debidamente cedulados los varones, han solicitado para ellos y dos de sus menores hijos, la adjudicación gratuita del globo de terreno indultado nacional denominado "Alto Fino", ubicado en el distrito de La Mesa, Provincia de Voruguas, de una superfície de Cincuenta y Siete Hectáson Siete mil quinientos metros cuadrados (57 Hts. 500 m2.), alinderado así:

Norte, Cristóbal Castillo y Nances:

Sur. Camino de La Mesa a Llano Grande: Terrenos nacionales y Harino;

Este, Terrenos nacionales, y Oeste, Rosendo Vásquez y Camino de La Mesa a Liano Grande.

En cuandimiento a las disposiciones legales que rigen la materia se dispone hacer fijor una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de La Mesa, per el tétuino legal de treinta días hábiles; otra cepia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tusoro para ser publicada por una sola vez en la Gancia Oficial; todo para conocimiento del público, a fin de la cuina se considere periudicado en sus derechos con te quien se considere perjudicado en sus derechos con tu solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportu-

El Secretario.

H. D. SOSA.

R. Caleina C.

El Oficial de Tierras, Srio, Ad-hoe..

J. A. Suniar.

(Unica Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 7

El suscrito Juez del Circuito de Herrera, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en la herencia de Antonio Ruiz, se ha dictado un auto cuya parte pertinente, dice: "Juzgado del Circuito de Herrera. Chitré, doce de Octu-

lie de mil novecientos cuarenta y cuatro.

En consecuencia, el que firma, Juez del Circuide Herrera, administrando justicia en nombre de República y pon autoridad de la Ley, Declara Yacente la Herencia de Antonio Ruiz y dispone:

Primero: Nombrar curadora de la herencia a la se-

ñora Marco Ruiz, vecina del Corregimiento de La Arena; Segundo: Fijar los edictos correspondientes para citar a los interesados en esta sucesión, a fin de que ha

gan valer sus derechos;

Tercero: Ordenar al que posea testamento del finado que lo presente a este Tribunal; y,

Cuarto: Ordenar la publicación de la parte resolutiva de este auto por tres veces en un periódico de la localidad y una en la Gaceta Oficial.

Notifiquese y cópiese.

(Fdo.) El Juez del Circuito.—Ramón A. Castillero C.—

(Fdo.) J. Ml. Pérez.—Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto en la Secretario de trainta de secretario de trainta des y conias de él del Tribunal por el término de treinta días y copias de él se ponen a disposición de los interesados para su publicación de conformidad con la Ley, fijado hoy veinticuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Juez,

RAMON A. CASTILLERO C.

El Secretario.

J. M. Pérez.

Liq. 424. (Unica Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 48

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente etta y emplaza a Néstor A. Gómez, panameño de diez y ocho años de edad, soltero, operador en el teade diez y ocho años de edad, soltero, operador en el teatro Bolivar y vecino de esta ciudad en el mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, con residencia en la Calle 100 y Avenida Bolivar, casa Nº 2004, cuarto Nº 9, altos, para que dentro del término de Treinta (30) dias, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Seducción".

En diche negocio fue dictado auto de enjuiciamiento en En dicho negocio fue dictado auto de enjuciamiento en su contra el 8 de Noviembre de 1944, el cual le fué entificado personalmente el 13 de ese mismo mes, por modio de su Curador ad-litem, Pedro Fernández Parrilla, interponiendo contra dicha resolución recurso de apelación. Mediante auto de fecha 14 de Diciembre de 1944 el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial confirmó por la proposición de presidente de Primer Distrito Judicial confirmó de presidente apolado. Su figure sobre Pedro Fernández la resolución apelada. Su fiador, señor Pedro Fernández Parrilla, fué declarado incurso en la multa de Cien Balboas mediante resolución de fecha 12 de Marzo último, por no haberlo presentado a este Juzgado cuando se le capital para esta su consensado en la contra cont reguirió para ello.

En atención a que no ha sido posible su captura, por providencia de fecha 17 de los corrientes este Tribunal ordeno su emplazamiento de conformidad con el artículo 2040 del Código Judicial.

La parte resolutiva del auto del Superior confirmatorio dei encausatorio dictado en su contra por este Triba-

nnd, dies asi; na, cac- asc. Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Pana-nal Diciembre catorce de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Vistos:
Por tanto, este Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial en concordancia con el concepto Fiscal y administrando justicia en nombre de la República y por autoriblad de la Ley. Confirma el auto recurrido.
Copieso, netifiquese y devudivase.—(Fdo.) J. A. Prela Barrera. Secretario?
Se advierte al enjuiciado Nestor A. Gómez que si compareciero, se le oirá y administrará la justicia oue le a

pareciere, se le oirà y administrarà la justicia que le a fiste: de no hacerlo su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su in-

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado Néstor A. Gómez el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manfiestan el paradero del enjuiciado Gómez, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le ser juzgados como encubridores del delito por que se le sindica, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaria, y se ma este eneto en magar publico de la Secretaria, y se ordena su publicación por einco veces consecutivas en la Gaceta Oficial, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veinticuatro (24) días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramirez.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 21

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Leopoldo Peralta, varón, mayor, panameño con cédula de identidad personal Nº 30-788, vecino del Distrito de Pesé, solicita por medio de su apoderado legal señor Luis Mariano Diaz, abogado en ejercicio, panameño y vecino de Penonome el título de propiedad, en comprde un lote de terreno, denominado "Los Patos", ubicado en
el Distrito de Pesé, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno del peticionario Leopoldo Panalta; Sur, terreno de Angel Spitia y de Ismael Polo; Sur,
terreno de Ismael Polo; Oeste, terreno de Leopoldo Panalta (peticionario) y de Angel Spitia. Tiene una capacidad superficiaria de veinte hectáreas cinco mil seiscientos eincuenta metros cuadrados (20 Hts. 5.650 m2.).

Y para cumplimiento de la Leu a fin de que el core so señor Luis Mariano Diaz, abogado en ejercicio, paname

Y para cumplimiento de la Ley, a fin de que el que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos oportunamente, se fija este edicto por treinta dias habiles en este Despacho y en el de la Alcaldía de Posé y una copia del mismo se dará al interesado para por treinta dias para por la copia del mismo se dará al interesado para como en la como que la haga publicar por tres veces consecutivas en .

Gaceta Oficial. Chitré. 27 de Marzo de 1945.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques. RUBEN NUSEZ. Oficial de Tierras y Bosques, Intno. Srio. Ad-hoc. Manuel I. López.

Liq. 3999. (Segunda publicación)

EDICTO

El suscrito Alcaide Municipal del Distrito de Las Tablas, al público:

HACE SABER:

Que en poder del señor Hilario Vásquez B. se encuenque en poder del senor muario vasquez B. se encuentra depositada una novilla de color blanco pintada de amarillo, como de tres años de edad sin marca de sangre y fuego así.... dicho animal se encontraba vagando hace cemo un año poco más o menos por el Corregimiento de La Laja y fue denunciada ante este Despacho por el señor Roman Medina. Para que sieva de legal notificación se fija este edicto por el término de treinta días hábiles en el Despacho de esta Alcaldía y copia de él senvia al señor Director de la Caceta Oficial para su publicación. El que se crea con derecho a dicho animal se presente a hacerlos valer dentro del término oportuno.

Las Tablas, 23 de Mayo de 1945.

El Alcalde Municipai.

MIGUEL BATISTA CANO emo un año poco más o menos por el Corregimiento de

MIGUEL BATISTA CANO.

El Secretario.

Elias Cedeño Ruiz

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Personero Municipal del Distrito de Las Palmas, Veraguas, cita y emplaza a Victorino Machuca, editero, de 2º años, acricultor y de nacionalidad paname-ca, moreno, de baja estatura, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de treinta días se presente q este Despacho a rendir indagatoria, en el juicio que se

le sigue por el delito de lesiones y tentativa de violación carnal.

Se advierte al emplazado que si concurre oportunamen te se le oirá y administrará la Justicia que le asista y de no hacerlo así su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra, y el juicio seguirá sin su intervención.

Se excita a todas las autoridades de la República con las excepciones que señala el artículo 2008, del Código Judicial, como a la ciudadanía en general, para que notifiquen al sindicado a fin de que concurra a llenar ese cometido y para que manifiesten su paradero, bajo la pena de ser juzzados como encubridores del delito dicho si sabiéndolo no lo delataren.

De conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría, y copia de él se enviará al señor Ministro de Gobierno y Justicia, para su publicación en la Gaceta Oficial per circo veces.

Dado en Las Palmas, Veraguas, a los veintiún días del mes de Maro de mil novecientos cuarenta y cinco.

mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Personero Municipal,

CESAR GORDILLO.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO Nº SIETE (7).

El suscrito Juez, Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto, Cita y Emplaza a Paul Lacreix, reo ausente, convicto y confeso del delito de seducción, de veintidós años de edad, soldado del ejército de los Estados Unidos, natural de Ohio, vecino de la Zona del Canal, para que en el término de doce (12) días más el de la distancia, a partir de la última publicación de estados estados en controles en co el de la distancia, a partir de la última publiccaión de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Juzga-do a notificarse de la sentencia proferida en su contra, y que dice así en su parte resolutiva: "Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veintitrês de Ma-

yo de mil novecientos cuarenta y cinco.

"VISTOS: "En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del "En mérito de la expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, de acuerdo con el Agente del Ministerno Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Condena a Paul Lacroix, reo ausente, convicto y confeso del delito de seducción, de 22 años de edad, soldado del ejército de los Estados Unidos, natural de Ohio, vecino de la Zona del Canal, a sufrir la pena de Seis Meses de Reclusión en el lugar que indique el Ministerio de Gobierno y Justicia y al pago de las costas procesales. "De la pena impuesta tiene derecho el reo a que se le compate como parte cumplida el tiempo de su detención pre-

pute como parte cumplida el tiempo de su detención pre-

ventiva por razón de este asunto.

"Se funda este fallo en las siguientes disposiciones lega-les: Artículos 17, 18, 37, 38, 283, inciso 2º Código Pe-nal, este último reformado por la Ley 21 de 1936; 2152, 2153, 2156, 2157, 2215, 2216, 2219, 2231 del C. Judicial y Decreto Ejecutivo Número 467 de fecha 22 de Julio de 1942.

"Notifiquese, déjese copia y consúltese con el Superior si no fuere apelado.—Alfredo Burbos C.—El Secretario. -Carlos Núñez, G.—

Se advierte al reo Lacroix que si dentro del término arriba expresado no comparece al ribunal, se le tendró

por legalmente notificado. Excitase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero del condenado Lacroix, so per-de ser juzgados como encubridores del delito porque ha sido juzgado, si sabiéndolo no lo hicieren, fuera de las ex-cepciones de que trata el articulo 2008 del Código Judicial. Se requiere de las autoridades del orden político y ju-

dicial de la República la captura de Lacroix, o la ordenen. Por lo tanto, para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretoria del Tribunai, a las tres de la tarde del día de hoy, vein ticuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, y copia del mismo se enviará a la Gaceta Oficial, para se contra del mismo se enviará a la Gaceta Oficial, para se contra del mismo se enviará a la Gaceta Oficial, para se contra del mismo se enviará a la Gaceta Oficial, para se contra del mismo se enviará a la Gaceta Oficial, para se contra del mismo se enviará a la Gaceta Oficial, para se contra del mismo se enviará a la Gaceta Oficial, para se contra del mismo se enviará del mi publicación en dicho órgano periodístico por Cinco (5)

veces consecutives.

El Jucz. ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

Carles Nañez G.

(Tercera Publicación)

El que suscribe, Juez Quinto del Circuito, por medio del presente edicto Emplaza a Emilio Clairmon, paname-tualmente, para que concurra a este Tribunal a fin de que se notifique de la sentencia proferida por el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial por medio de la cual confirma la dictada en su contra por este Tribunal y cuya parte resolutiva dice así:

EDICTO EMPLAZATORIO

"Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial:-Panamá, Mayo siete de mil novecientos cuarenta y cinco.

. La posesión de la cosa por Clairmen, unido alLa posesión de la cosa por Clairmon, unido al indicio de ocultación de la verdad en cuanto a la forma de su adquisición y el de la fuga, parece prueba bastante de su culpabilidad. Y como, por otra parte, la pena aplicada al reo la justifican las circunstancias peculiares del caso y se conforma a la ley, el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, administrando instida en pombre de la República y por sutoridad de justicia en nombre de la República,y por autoridad de la Ley. Aprueba la sentencia consultada.

Cópiese, notifiquese y devuélvase.—(fdo) Enríque Diaz.
—(fdo) T. de la Barrera.—(fdo) Gil R. Ponce.—(fdo)
T. Pretel. (fdo) Gil R. Carrasco.—J. M. Anguizola
(fdo) Srio Ant."

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 2345 del Co-digo Judicial, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaria de este Tribunal, hoy veintidos de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco y copia del mismo se remite al Director de la Gaceta Oficial para su pu-blicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta a su

El Juez,

G. PATTERSON Jr.

£1 Secretario.

J. Bernard.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de La Chorre-El suscrito, suez municipal del Bistillo de La Choffera, por medio del presente edicto emplaza a Esteban Ledezma o Robert Francis (a) Tuerto Limbert, para que en el término de doce (12) días contados desde la última publicacoión de este edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado del siguiente auto, para el letra disc. que a la letra dice:

"Juzgado Municipal.—La Chorrera, abril doce de mil ovecientos cuarenta y cinco. Visto el informe Secretanovecientos cuarenta y cinco. Visto el informe Secretarial anterior, y de conformidad con el artículo 2343 del Código Judicial se decreta su emplazamiento para que comparezca a este Tribunal en el término de doce (12) uias más el de la distancia, con apercibimiento de que su contra de la conformidad de la distancia. asi no lo hiciere su omisión se apreciará como indicio graasi no lo nicere su omision se apreciata como indicto gra-ve en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado ha-jo fianza, será declarado en rebeldía y la causa seguirá su curso en los estrados del Tribunal con un defensor de oficio que le será nombrado. Notifiquese. El Juez. J. El Secretario, (fdo.) Carlos Rodríguez Ortega.

Se excita a las autoridades de orden político y judicial en la República para que notifiquen al procesado Esteban Ledezma o Robert Francis (a) Tuerto Limbert, del deber que está de concurrir a este Tribunal, y se requiere de tales los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que mandificado de para de para de ser judicial. nifiesten el paradero del enjuiciado, de pena de ser juz-gado como encubridor del delito por que se le acusa, si sa-biéndole no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaria del Tribunal y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la "Gaceta Oficial", de conformidad con lo establecido nor el artículo 2345 del Código Judicial

Dado en la ciudad de La Chorrera, a los diez y och tius del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y cin-

El Juez.

J. S. Ortega.

El Secretario,

Carles Redriguez López.

(Quinta Publicación)